

ACTA NO. TEEM-PLENO-039/2026
SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
11 DE AGOSTO DE 2026

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Muy buenas tardes tengan todos y todas Magistrados, Magistradas, ciudadanía que nos sigue y nos acompaña por la transmisión a través de las redes sociales y canales digitales de este Tribunal. Siendo las catorce horas con nueve minutos del martes once de agosto de esta anualidad, con fundamento en los artículos 63° y 64° del Código Electoral, 8° fracción I y 9° del Reglamento Interior, da inicio a la Sesión Pública virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha. Secretario General, Víctor Hugo Arroyo Sandoval, le solicito por favor haga constar el quórum legal e informe sobre el asunto listado para esta Sesión.

Secretario General de Acuerdos: Con gusto Presidenta. Hago constar que existe quórum legal para Sesionar, al estar presentes de manera virtual las Magistraturas que integran el Pleno de este Órgano Jurisdiccional.

El asunto por analizar corresponde a un Proyecto de Sentencia, relacionado con un Juicio de la Ciudadanía, cuyos datos de identificación fueron establecidos previamente en la convocatoria y aviso de Sesión Pública, publicados previamente para el desarrollo de la presente. Es cuánto Presidenta.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados, está a su consideración el orden del día, si están Ustedes de acuerdo, les pido manifestarlo en votación económica por favor.

Secretario General de Acuerdos: Presidenta, informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Muchas gracias Secretario. Aprobado el orden del día, le solicito, por favor a la Secretaria Instructora y Projectista Jessika Arlet Vázquez Villanueva dé cuenta con el Proyecto presentado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos por favor.

Secretaria Instructora y Projectista Jessika Arlet Vázquez Villanueva: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados.

Me permito dar cuenta con el Proyecto de Sentencia del juicio de la ciudadanía 70 de este año, promovido por una regidora, quien aduce la vulneración de sus derechos político-electorales de votar y ser votada, en la vertiente del desempeño del cargo, en contra del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, derivado de la aprobación por mayoría, del Acuerdo de Cabildo que determinó que ninguna Regiduría podrá hacer uso de la voz para comentar el estado general de la administración pública municipal correspondiente al segundo informe de Gobierno del Presidente Municipal; así como en contra del Secretario, por la omisión de plasmar su intervención en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Cabildo.

En el Proyecto, se propone declarar la incompetencia material de este órgano jurisdiccional, respecto de la omisión atribuida al Secretario, ya que dicho actuar no se encuentra amparado por la materia electoral, sino que forma parte del ámbito relacionado con la organización interna del Ayuntamiento y, por ende, no representa una afectación directa o inherente a sus funciones esenciales con la que se ponga en riesgo sus derechos político-electorales.

Por otra parte, se estima que el agravio relativo a la determinación mayoritaria de impedir la intervención de la parte actora en la Sesión Pública y Solemne en la que habrá de presentarse el segundo informe de gobierno, resulta fundado, con sustento en los artículos 64, fracción VI y 68, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, en los que se prevé el derecho de las regidorías de acudir con voz y voto a las sesiones de Cabildo; además de establecer expresamente que, después de leído el informe anual que emita el Presidente Municipal, en la Sesión correspondiente, una persona de cada una de las fracciones de los partidos políticos representados en el Ayuntamiento, podrá hacer uso de la palabra, a efecto de comentar el mismo.

Al advertirse que la actora es la única integrante del partido político que representa, se propone declarar la existencia de la vulneración al derecho electoral de ser votada, en su vertiente del ejercicio del cargo; así como ordenar a la autoridad responsable que enliste la participación de la regidora en la Sesión Pública y Solemne correspondiente al segundo informe de Gobierno que rinda el Presidente del Ayuntamiento para tal efecto.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, magistradas y magistrados.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Muchas gracias Secretaria Instructora y Proyectista. Magistradas, Magistrados, está a su consideración el Proyecto de cuenta si, ¿desean hacer alguna intervención sobre este? Adelante, Magistrada Alma.

Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos: Muchas gracias Presidenta. Mi intervención únicamente sería para efectos de destacar que el Tribunal Electoral del Estado, cumpliendo con esta obligación constitucional de impartir justicia pronta y expedita y toda vez que esté medio de impugnación, para que pueda tener efectos y garantizar la eficacia del mismo, hace una Sesión que normalmente nosotros la realizaríamos los días jueves de cada semana.

Sin embargo, para que efectivamente pueda ser restituida en caso de que así lo determine la mayoría de este Pleno en el ejercicio del cargo y que se le pueda garantizar este derecho previsto en la Ley Orgánica Municipal de que cada una de las Regidoras y Regidores, representantes de uno de los partidos políticos que tengan cabida en cada uno de los Ayuntamientos, tienen esta posibilidad y este derecho, hecho expedito de poder intervenir y hacer comentarios respecto de los avances del estado que guarda cada uno de los gobiernos municipales. De manera que quería destacar esta cuestión, ya que el acto en el que se está programando esta Sesión Pública y Solemne está programando para próximo viernes catorce de agosto.

De manera que quería destacar esta cuestión y agradecer por supuesto al Pleno de este Tribunal el que pudiéramos sesionar el día de hoy con la garantía de la eficacia entonces de nuestras determinaciones. Sería cuanto Magistrada Presidenta, Magistrados, Magistrada.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Muchas gracias Magistrada Alma. ¿Alguna otra intervención al respecto? Al no existir más intervenciones, Secretario, por favor tome la votación del asunto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos: Con gusto Presidenta.

Magistrada Yurisha Andrade Morales: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Gracias Magistrada.

Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos: Es nuestra propuesta.

Secretario General de Acuerdos: Gracias Magistrada.

Magistrado Adrián Hernández Pinedo: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Gracias Magistrado.

Magistrado Eric López Villaseñor: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Gracias Magistrado.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Gracias Magistrada.

Secretario General de Acuerdos: Magistrada Presidenta informo que el Proyecto de Sentencia del Juicio de la Ciudadanía 70 del presente año, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Muchas gracias Secretario. En consecuencia, en el Juicio de la Ciudadanía 70 de 2026, este Tribunal **resuelve:**

PRIMERO. Se **declara** la incompetencia material de este Tribunal Electoral para conocer y resolver respecto de la omisión atribuida al Secretario del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Se **declara** existente la vulneración al derecho político-electoral de ser votada, en la vertiente del ejercicio del cargo, de la Regidora Patricia Pérez Morales, relacionada con el impedimento de intervenir en el Segundo Informe de Gobierno Municipal.

TERCERO: Se **ordena** al Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, garantizar la participación de la actora, en la forma y términos señalados en el apartado de efectos de la presente Sentencia.

Concluido el asunto listado para esta Sesión. Magistrada, Magistrados, siendo las catorce horas con dieciséis minutos, se da por concluida la presente Sesión Pública del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. Muchas gracias a todos por seguir nuestras resoluciones. (Golpe de mallette)

MAGISTRADA PRESIDENTA

AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADO

ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO

MAGISTRADO

ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

El suscrito Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, con fundamento en los artículos 69 fracción VII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 66 fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **hago constar** que las firmas electrónicas que obran en el presente documento corresponden al Acta de Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el once de agosto de dos mil veintiséis, la cual consta de cuatro páginas, incluida la presente. **CERTIFICO:** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Jurisdiccional virtual de veinticinco de agosto dos mil veintiséis, por la Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Alma Rosa Bahena Villalobos, así como los Magistrados Adrián Hernández Pinedo y Eric López Villaseñor, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado; documento que se firma de manera electrónica. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.